

BMA

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR AES GENER S.A.**

RES. EX. N° 13 / ROL D-127-2019

Santiago, 8 de julio de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 287, de 13 de febrero de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 01 de octubre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-127-2019, con la formulación de cargos en contra de la sociedad AES GENER S.A. (en adelante e indistintamente, “la Empresa” o “Aes Gener”). Dicha formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 1 de octubre de 2019, según consta en el acta de notificación respectiva.

2° Que, la Empresa presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) con fecha 28 de octubre de 2019.

3° Que, con fecha 24 de diciembre de 2021, mediante la RES. EX. N° 10 / ROL D-127-2019, esta Superintendencia tuvo por aprobado el PdC y suspendió el presente procedimiento administrativo sancionador. Dicha RES. EX. N° 10 / ROL D-127-2019 fue notificada a la Empresa mediante carta certificada con fecha 04 de enero de 2022, según seguimiento de Correos de Chile N° 1178697921218 y; al Sr. Andrés León Cabrera por correo electrónico con fecha 24 de diciembre de 2021.

4° Que, con fecha 14 de junio de 2022, mediante la RES. EX. N° 12 / ROL D-127-2019, esta Superintendencia requirió información a la Empresa, consistente en la presentación de un plan de acción y una propuesta técnica que describa pormenorizadamente la forma en que se ejecutará la reducción de emisiones mediante la pavimentación de un tramo de camino o la reforestación de un área determinada, el que debe ser



ejecutado dentro del plazo más acotado posible, otorgando un plazo de 10 días hábiles al efecto. Dicha resolución se notificó a Aes Gener mediante carta certificada, con fecha 1 de julio de 2022, según consta en el número de seguimiento 1179915586035 de Correos de Chile.

5° Que, estando dentro de plazo, con fecha 6 de julio de 2022, el Sr. Sebastián Avilés Bezanilla, actuando en representación de Aes Gener, realizó una presentación en la cual solicita una ampliación del plazo otorgado por la RES. EX. N° 12 / ROL D-127-2019 para responder lo solicitado, atendida la extensión de la información que tiene que ser recopilada, debiendo coordinar con distintos profesionales de la Empresa.

6° Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, por lo que se accederá a lo solicitado.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA RESPONDER LA RES. EX. N° 12 / ROL D-127-2019. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 5 de julio de 2022, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original otorgado en la RES. EX. N° 12 / ROL D-127-2019.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Juan Carlos Monckeberg Fernández, representante legal de Aes Gener S.A., domiciliado en Rosario Norte N°532, piso 19, comuna de Las Condes, región Metropolitana; y a Eliana Olmos Solís, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins N°70, comuna de Puchuncaví, región de Valparaíso.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a Hernán Ramírez Rueda al correo electrónico ruedaramirezhernan@gmail.com, a Andrés León Cabrera al correo electrónico aleon@dunasderitoque.org, a Alejandra Donoso Cáceres a los correos electrónicos alejandra@defensoriaambiental.org, cristina@defensoriaambiental.org, ninon@defensoriaambiental.org, y roxana@defensoriaambiental.org, y a Matías Asún Hamel al correo electrónico matias.asun@greenpeace.org.

Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS

Carta Certificada:

- Juan Carlos Monckeberg Fernández, representante legal de Aes Gener S.A., Rosario Norte N°532, piso 19, comuna de Las Condes, región Metropolitana.

Página:





- Eliana Olmos Solís, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins N°70, comuna de Puchuncaví, región de Valparaíso.

Correo Electrónico:

- Hernán Ramírez Rueda: ruedaramirezhernan@gmail.com
- Andrés León Cabrera: aleon@dunasderitoque.org
- Alejandra Donoso Cáceres: alejandra@defensoriaambiental.org, cristina@defensoriaambiental.org, ninon@defensoriaambiental.org, y roxana@defensoriaambiental.org
- Matías Asún Hamel: matias.asun@greenpeace.org.

Rol D-127-2019